



*Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

"2019 - Año de la Exportación"



Buenos Aires, 28 de febrero de 2019

VISTO la Resolución N° 446/18 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Delta relacionada con la creación de la Extensión Áulica Escobar, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 1179 se han aprobado los lineamientos sobre la oferta académica-institucional implementada fuera de las Sedes Centrales de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Facultad Regional Delta ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Ordenanza N° 1179.

Que ha sido analizada la necesidad de diversos sectores de la ciudad de Escobar, provincia de Buenos Aires, y localidades aledañas, de atender las demandas educativas en las distintas áreas de conocimiento.

Que la Municipalidad de la ciudad de Escobar ha puesto a disposición las instalaciones del Polo de Educación Superior de Escobar, situado en la calle Sucre 1550 de la localidad de Ingeniero Maschwitz, para el desarrollo de actividades educativas.

Que el mencionado Centro Educativo cuenta con los recursos materiales, el equipamiento y la infraestructura necesaria para desarrollar actividades académicas.

Que la Comisión de Planeamiento de la Universidad mediante una visita académica-institucional analizó la propuesta presentada y produjo un dictamen favorable.

Que la creación de la Extensión Áulica Escobar no implica erogación presupuestaria por parte de la Universidad.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología  
 Universidad Tecnológica Nacional  
 Rectorado

"2019 - Año de la Exportación"



Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Autorizar a la Facultad Regional Delta la creación de la Extensión Áulica Escobar para el desarrollo de actividades académicas.

ARTÍCULO 2º.-La presente autorización no implica erogación presupuestaria por parte de la Universidad Tecnológica Nacional.

ARTÍCULO 3º.-Disponer que la Secretaría Académica - Subsecretaría de Planeamiento de la Universidad realice el seguimiento y el control de gestión dispuesto por la Ordenanza N° 1179.

ARTÍCULO 4º.-Regístrese. Comuníquese y archívese.

*[Handwritten marks and initials]*

RESOLUCIÓN N° 185/2019

UTN
djo
sr

*[Handwritten signature of Hector Eduardo Aiassa]*

Ing. HÉCTOR EDUARDO AIASSA  
 RECTOR

Ing. PABLO ANDRÉS ROSSO  
 Secretario Consejo Superior